

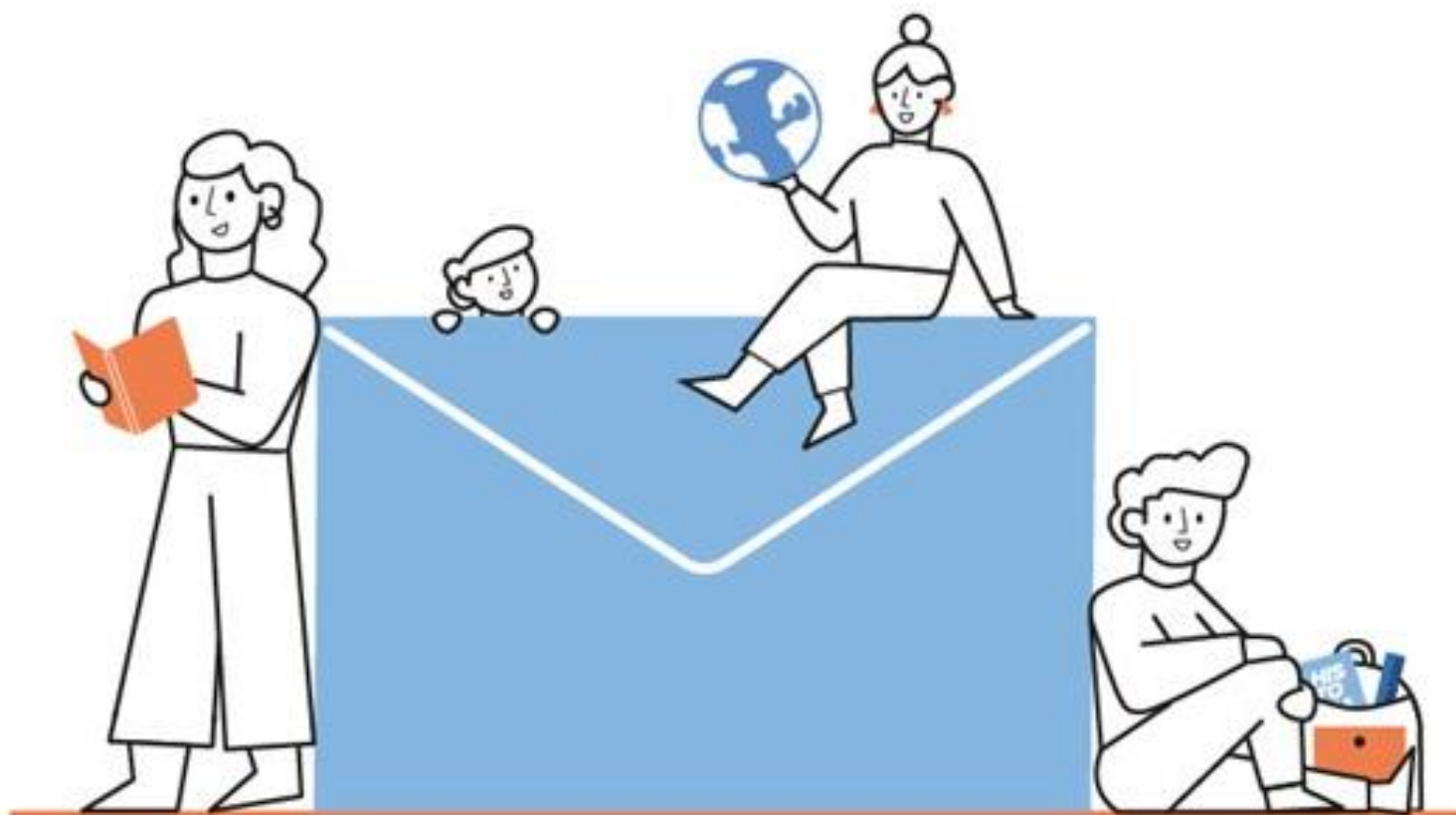
**Cómo
participar en
los Consejos
Escolares**

**Qué es el
Consejo
Escolar**

**Con voz
y voto**

**Información
para las familias**

MANUAL de CONSEJOS ESCOLARES



ELECCIONS A CONSELLS ESCOLARS DE CENTRE

ÍNDICE



1.Introducción.....	3
2. Implicación de las familias en la Educación.....	6
3. ¿Qué es el Consejo Escolar?.....	10
3.1. Voz y voto. Competencias del Consejo Escolar	11
3.2. Cúal es la composición de un Consejo Escolar.....	19
3.3. Cómo funciona el Consejo Escolar	20
3.4. Comisiones del Consejo Escolar	27
Actas y acuerdos	
Notas aclaratorias	
3.5. El proceso de las elecciones a Consejos Escolares.....	28
Situaciones Especiales.....	28
Junta electoral.....	29
Candidaturas.....	30
Propaganda y campaña electoral.....	32
Mesas electorales.....	35
Votaciones. Presencial o no presencial	36
Escrutinio.....	38
Designación del representant de l'AMPA.....	39
3.6. Constitución del Consell Escolar.....	41
4. Mejoramos la participació en els Consells Escolars?.....	42
4.1. Recomendaciones para mejorar la participación de las madres y los padres en el Consell Escolar de Centre.	
4.2. Propuestas del Consell Escolar del Estado.	
5. Normativa, bibliografía, créditos de imágenes.....	49



Introducción:

Pel meu futur



Los Consejos Escolares son los órganos de gobierno de los centros, dado que todas las personas de los diferentes sectores son elegidas en un proceso democrático y en el seno de estos se pueden decidir aspectos muy importantes del funcionamiento de los centros educativos.



En la Constitución Española de 1978, en su artículo 27.7 ya quedó establecido que las familias, el profesorado y el alumnado “intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca”.

Consejos Escolares de Centro

Esto ha sido así, en mayor o menor medida, a lo largo de los años, pasando de los Consejos de Dirección y las Juntas Económicas de la LOECE, la primera ley educativa de la era democrática, con bastantes restricciones en cuanto a la participación, a la mucho más participativa LODE, publicada en 1985, en la cual el Consejo Escolar se considera un verdadero órgano de gobierno, ampliándose sus atribuciones considerablemente respecto al anterior. La LOGSE de 1990 no abordó la cuestión de la participación, puesto que su debate se centró en la reforma educativa que llevaba aparejada esta ley, siendo la LOPEG de 1995, la que vuelve a ratificar al Consejo Escolar como el órgano de gobierno de los centros escolares, ampliando sus competencias. En 2002 aparece una nueva ley, la LOCE, que deja de considerar a los Consejos Escolares como órganos de gobierno, otorgando toda la responsabilidad del gobierno a las direcciones, las jefaturas de estudios y las secretarías, quedando los primeros como órganos de participación en el control y gestión de los centros. Diferencia sustancial, que cambia diametralmente el sentido de los Consejos Escolares, que pierden sus competencias y cometidos.

Esta ley duró poco, afortunadamente, y en 2006 llegó la LOE, que vuelve a considerar los Consejos Escolares como órganos de gobierno, aunque con algunas restricciones en cuanto al alumnado del primer ciclo de la ESO, puesto que no podrán participar en el nombramiento y cese del director/a. También cambia la fórmula de elección de la dirección, que pasa a ser seleccionada por una comisión compuesta por la Administración Educativa y la Comunidad Escolar.

En septiembre de 2014 entró en vigor la LOMCE, conocida ya como la peor ley de la historia por su talante segregador y poco democrático. Con esta ley los Consejos Escolares quedan como simples órganos consultivos, dejando

Consejos Escolares de Centro

muy pocas posibilidades a la participación real. La LOMCE impide la participación real de los sectores, otorgándole a la dirección del centro todas las competencias que antes tenía, lo cual desvirtúa la vida democrática de las escuelas, que no olvidamos, tendría que ser el modelo donde los escolares pudieran aprender los secretos de una democracia participativa.

El marco jurídico actual

Con la LOMLOE, publicada el 29 de diciembre de 2020, se recupera el título V de la LOE. Se establece que la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros tiene que ser garantizada por las Administraciones educativas. Se dispone que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar.

En relación con los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, se restablece el equilibrio anterior a la LOMCE en la atribución de competencias entre dirección y Consejo Escolar en el gobierno de los centros, realizándose una nueva asignación de competencias al Consejo Escolar del centro educativo.

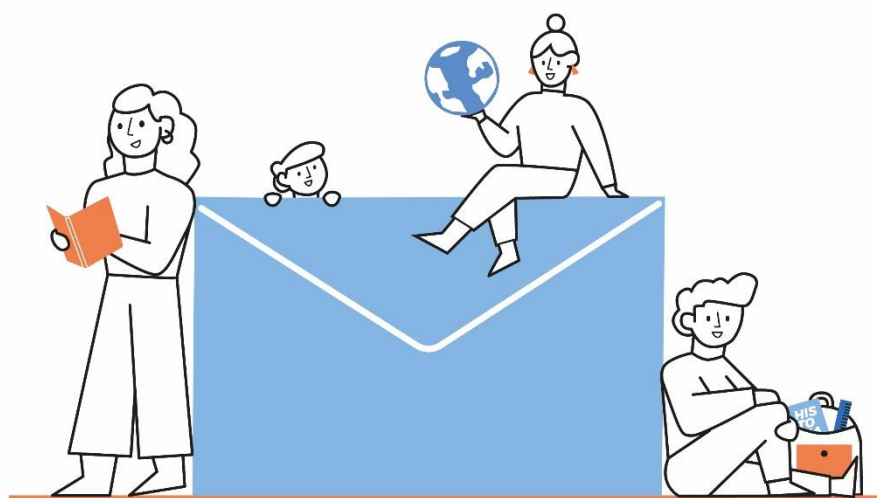
El marco jurídico autonómico, modificado en noviembre de 2019, ha estado precursor de todas las atribuciones recuperadas en la LOMLOE para los consejos escolares. Así pues encontraremos diferentes referencias a los ROF de Primaria y Secundaria donde se concretan todos los aspectos de los Consejos Escolares de Centro, que a nuestro parecer, no entran en contradicción.

Consejos Escolares de Centro

Implicación de las familias en la Educación:

La implicación de las familias en la acción educativa en el marco de las relaciones positivas, constructivas y bidireccionales con el centro educativo es un factor de éxito escolar para niñas y niños. Es el Consejo Escolar de Centro un espacio desde donde compartir responsabilidades, metas y retos comunes de todas y todos, implicándose en la presa de las decisiones para corresponsabilizarse, cooperar, involucrarse e intervenir en la mejora del día a día de los centros. Cuando esto ocurre las familias nos sentimos parte de la escuela y de la IES y el centro educativo siempre mejora. Es por eso que nuestro lema es “Con las familias el centro mejora”.

Consejos Escolares de Centro



CON LAS FAMILIAS EL CENTRO MEJORA *¡vota!*

18 NOV ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES DE CENTRO

confederació
gonzaloanaya



Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN

Las políticas educativas de gran número de países europeos reconocen la participación de las familias como una prioridad, adoptando medidas específicas dirigidas a reforzarla (Egido, 2014).

En consecuencia, el estudio en profundidad de las implicaciones de esta participación, y de sus características, factores asociados, vías de mejora, etc., es una necesidad a atender desde varios ámbitos.



8

No obstante, aquello que encontramos a menudo son obstáculos en esta participación, limitando así el papel de madres y padres. **Creemos que son tiempo de favorecer las relaciones horizontales frente a las asimétricas; y de diseñar programas de colaboración teniendo en cuenta las necesidades de las familias**, que según las características de la sociedad actual, serán muy diferentes.

En muchas ocasiones **se ha podido observar reticencias por parte de docentes y/o equipos directivos, respecto al papel de las familias en la participación y toma de decisiones**; se trata de obstáculos difíciles de vencer, que podemos tomar como un reto. No podemos aceptar que se

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES | IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN

nos limite la participación únicamente a cuestiones menores, y que todavía se nos perciba como una amenaza para el trabajo educativo de maestros y profesores.

Tenemos el interés común del bienestar del alumnado, por lo cual, con diálogo y asertividad, tenemos que encontrar la motivación suficiente para conseguir ese acercamiento imprescindible entre docentes y familias. El modelo de escuela participativa y democrática es cosa de todas y todos.

9

DOCENTES

Y



FAMILIAS

GANA EL ALUMNADO

Consejos Escolares de Centro



Qué es el Consejo Escolar

Un Consejo Escolar de Centro es el órgano de gobierno de los centros educativos en el qual estan representados todos los miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar de Centro es un lugar de encuentro, debate y consenso de toda la Comunidad educativa, normativamente estipulado, con unas funciones generales de evaluación, control e información, y en el cual todos los estamentos de la comunidad educativa¹ son escogidos mediante un proceso electoral, que se celebra cada 2 años.

1. Se trata de un órgano colegiado de la Administración, según el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

11

El Consejo Escolar es una de las mejores herramientas que disponemos en las comunidades educativas, para mejorar la vida de los centros y la educación que reciben nuestros hijos e hijas. La LOMCE lo convirtió en un órgano consultivo, no beneficiando la Educación, ni el conjunto de una sociedad democrática como es la nuestra. Con la LOMLOE se indica claramente que el Consejo Escolar del Centro es un órgano de gobierno del centro educativo.

Con el marco jurídico claro la comunidad educativa tiene que hacer evolucionar el modelo de escuela participativa y democrática.

3.1. Voz y voto. Competencias del Consejo Escolar.

La LOMLOE recupera el artículo 127 de la LOE, dejando los Consejos Escolares con las siguientes competencias:

- » Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los cuales se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- » Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio, de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

» Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

» Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los otros miembros del equipo directivo. Si procede, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

» Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción al que se establece en esta Ley y disposiciones que la desarrollan.

» Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomentan el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

» Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

» Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando porque se ajustan a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudican gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, si procede, las medidas oportunas

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

»» Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

»» Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

»» Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las cuales participe el centro.

»» Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de esta.

»» Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

»» Cualquier otro que le sean atribuidas por la Administración educativa..

La administración educativa valenciana ha atribuido y concretado anteriormente a la LOMLOE las competencias de los Consejo Escolares de Centro y el régimen jurídico de sus miembros. Nos tenemos que remitir a los **ROF** de los centros de infantil y Primaria y Secundaria (Reglamentos Orgánicos y Funcionales), actualizados en noviembre de 2019, para exponer las competencias y funciones de los Consejos Escolares:

»» Proponer directrices para la elaboración del proyecto educativo, del proyecto de gestión, de las normas de organización y funcionamiento, de la programación general anual, y de todos aquellos planes y programas que determine la Administración educativa con criterios de equidad.

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

- » Conocer y emitir informe, antes de su aprobación, de los proyectos, planes y normas del centro, y evaluarlos, a la finalización del curso escolar, sin perjuicio de las competencias que el claustro del profesorado tiene atribuidas respecto a la concreción del currículum y a todos los aspectos educativos.
- » Promover y participar en el uso social y académico del valenciano dentro del marco establecido por el proyecto lingüístico, con la concreción del programa de educación plurilingüe e intercultural adoptado, y por el plan de normalización lingüística, en el cual se plasman las líneas de actuación previstas para los diferentes ámbitos escolares: el administrativo, el de gestión y planificación pedagógica y el social y de interrelación con el entorno.
- » Velar porque los entornos, procesos y servicios sean accesibles a todos los miembros de la comunidad educativa, mediante la eliminación de barreras de acceso y la incorporación de las condiciones que facilitan la interacción, la participación, la máxima autonomía y la no-discriminación de las personas.
- » Velar por la incorporación y el desarrollo de los principios inclusivos en el proyecto educativo y en todos los planes y las actuaciones del centro.
- » Conocer y emitir informe, antes de su aprobación, y evaluar, a la finalización del curso escolar, la programación general anual del centro docente, sin perjuicio de las competencias del claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, y realizar propuestas de mejora porque sean incluidas en el plan de actuación para la mejora.
- » Aprobar el proyecto de presupuesto del centro de acuerdo con lo establecido en su proyecto de gestión, así como supervisar la ejecución y aprobar la cuenta anual con la liquidación de este.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

- » Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipación escolar, así como informar la obtención de recursos económicos complementarios de acuerdo con los límites recogidos en la normativa vigente y los que establezca la Administración.
- » Conocer y valorar las candidaturas a la dirección del centro y los proyectos de dirección presentados.
- » Participar en la selección de la persona que ejerza la dirección del centro en los términos que se establezca en la normativa específica, ser informado del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, así como participar en la evaluación del desempeño de la función directiva, de la manera que se determine.
- » Proponer, si procede, la revocación del nombramiento de la persona titular de la dirección del centro, con el previo acuerdo motivado de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios del total de miembros efectivos, con derecho a voto, que conformen el consejo escolar.
- » Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad, la convivencia y el respeto a la diversidad, la compensación de desigualdades, la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos y la igualdad entre mujeres y hombres.
- » Conocer y participar en la resolución de los conflictos de convivencia y promover acciones de prevención que favorezcan un clima de convivencia en el centro y una verdadera cultura de paz basada en el respeto a los valores universales. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección del centro correspondan a conductas del alumnado que perjudican gravemente la convivencia del centro, el consejo escolar, a instancia de las familias podrá revisar la decisión adoptada y proponer, si procede, las medidas alternativas oportunas.

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

16

- » Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan el buen uso de la equipación y las herramientas TIC de que dispongo el centro, así como velar por el respecto a la protección de datos, la propiedad intelectual, la convivencia y la utilización de software libre.
- » Informar sobre la admisión del alumnado.
- » Informar y participar en el establecimiento de las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las administraciones locales, con otros centros docentes, o con entidades y organismos públicos o privados.
- » Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las cuales participo el centro.
- » Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro y sobre otros aspectos que puedan incidir en la mejora de la gestión.
- » Determinar los criterios sobre la participación del centro en actividades socioculturales, deportivas y recreativas realizadas dentro y fuera del centro, y en aquellas otras acciones a las cuales el centro pudiera prestar su colaboración.
- » Establecer criterios y actuaciones para conseguir una relación fluida y participativa entre este órgano colegiado de gobierno y todos los sectores de la comunidad educativa, promover las relaciones y la colaboración escuela-familia y fomentar la participación de las familias en las elecciones a miembros del consejo escolar y en las diferentes consultas que se realizan por parte de la dirección del centro o de la Administración educativa.

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

- » Proponer y aprobar medidas e iniciativas que favorezcan el uso de la página web de centro como herramienta de difusión de información y publicación de la producción digital del centro.
- » Solicitar, a los servicios de apoyo, a otras instituciones o a expertos, los informes y el asesoramiento que se considere oportuno, y constituir comisiones con carácter estable o puntual para la realización de estudios o trabajos.
- » Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Evaluar y aprobar los proyectos y programas del centro educativo es tener voz y voto al Consejo Escolar de centro

Estamos ante un reto y queremos asumir el cambio entre todas y todos, incluido el alumnado, a quien no se le tiene mucho en cuenta dentro del propio órgano en el cual está representado. La educación presente afectará tanto al alumnado en su construcción como persona, que no tendríamos que dejarla al azar... nuevos tiempos requieren nuevas formas de organización.

RECUERDA



Es necesario dotar de contenido a los Consejos Escolares, como órganos de participación y decisión. Tenemos la oportunidad de estructurarlos porque esta sea funcional y productiva. ¿Qué nos dice la Constitución, la LOMLOE y los ROF? que podamos y debemos de intervenir en 'el control y gestión de los centros en los aspectos básicos', ese es el mensaje, una idea que puede ser muy poderosa si realmente conseguimos involucrar a las familias, a **TODAS** las familias (o a la mayoría).

3.2 Cúal es la composición de un Consejo Escolar?

- El director o la directora del centro, que será su President/a.
- El/la jefe/a de estudios.
- Un/a regidor/a o representante del Ayuntamiento.
- Un nombre de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- Un número de madres o padres y de alumnos/as que no podrá ser inferior en un tercio del total de los componentes del Consejo. Una de ellas será consejera por designación directa de la AMPA.
- Un/a representante del personal de administración y servicios del centro
- El/la secretario/a de el centro, que actuará como secretario/a de el Consejo, con voz y sin voto.

Según el Decreto por el cual se aprueba el ROF de las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo (Titularidad Pública) y los Colegios de Educación Infantil y Primaria, el número total de madres/pares, docentes y alumnas, es variable en función de las unidades totales del centro educativo, así:

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

UNIDADES DE ESCUELAS INFANTIL 0-3 AÑOS (Titularidad pública)	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS
Menos de seis unidades	1
6 o más unidades	2

*UNIDADES DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS
9 o més unitats	9 (1 de la AMPA)
Menys de 9	6 (1 de la AMPA)
Menys de 6 unitats	2 (1 de la AMPA)

*Centros Rurales Agrupados. En caso de haver aularios diseminados, una madre o padre escogido por el resto de familias de l'aulario podrà participar con voz pero sin voto en el Consell Escolar del CRA

UNIDADES DEL IES	NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LAS FAMILIAS
Secundaria y FP	5 (1 de la AMPA)

3.4 ¿Cómo funciona el Consejo Escolar?

Según el ROF, el funcionamiento del Consejo Escolar tiene que seguir las siguientes normas:

» En la sesión de constitución del consejo escolar se designará una persona entre las personas integrantes que impulse medidas educativas para el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

» El consejo escolar se reunirá, como mínimo, **una vez en el trimestre** y siempre que lo convoco la dirección del centro por iniciativa propia o a solicitud de, como mínimo, un tercio de sus miembros. En este último supuesto se tendrá que convocar en el plazo de diez días naturales. En todo caso, será preceptiva además, una reunión a principio de curso y otra al final de curso.

Consejos Escolares de Centro

» Las reuniones del consejo escolar se llevarán a cabo **en día considerado** hábil para las actividades docentes de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar, y **en horario** que facilite la asistencia de sus miembros, preferentemente fuera de la jornada escolar.

» La **asistencia** a las sesiones del consejo escolar **es obligatoria** para los miembros del equipo directivo que forman parte, para los representantes del profesorado elegidos por el claustro de profesorado, y para los representantes del personal no docente que forman parte.

» Para las **reuniones ordinarias**, la **dirección del centro** enviará a los miembros del consejo escolar la convocatoria, que incluirá el orden del día de la reunión, con una antelación mínima de una semana. Así mismo, y con la misma antelación, pondrá a disposición de los miembros, preferentemente por medios electrónicos o telemáticos ofrecidos por la Generalitat, la documentación que será objeto de debate y, si procede, de aprobación.

» **No podrá ser objeto de acuerdo** aquello que **no figure en el orden del día**, salvo que estén presentes todos los miembros y que sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

» Se podrán realizar **convocatorias extraordinarias**, con una antelación **mínima de cuarenta y ocho horas**, cuando la naturaleza de los asuntos que tengan que tratarse así lo aconseje.

» Tanto las **convocatorias** ordinarias como las extraordinarias podrán efectuarse **por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico** recogido en las normas de funcionamiento del órgano colegiado y siempre que la persona integrante del consejo escolar haya manifestado de manera expreso alguna de estas modalidades como idónea para la recepción de la convocatoria.

» Para la **constitución válida** del órgano, a efectos de realización de sesiones, deliberaciones y presa de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o, si procede, de

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

FUNCIONAMIENTO

las que los sustituyan, y de, como mínimo, la mitad más uno del total de miembros efectivos, con derecho a voto, que conforman el consejo escolar.

» El consejo escolar **adoptará los acuerdos por mayoría** de los miembros presentes, con derecho a voto, excepto en los casos siguientes:

- Propuesta de **revocación del nombramiento** de la persona titular de la dirección del centro, la cual se realizará **por mayoría de dos tercios del total de miembros** con derecho a voto que conforman el consejo escolar, de acuerdo con el apartado k del artículo anterior.
- **Aprobación del presupuesto del centro y de la cuenta anual con la liquidación de este**, la cual se realizará por mayoría de los miembros con derecho a voto que conforman el consejo escolar.
- Propuesta del **proyecto lingüístico de centro** la cual se realizará por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros.
- Aquellos otros procedimientos que se determinan, por parte de la Administración educativa en su ámbito de competencias.

22

Actas y acuerdos

» **De cada sesión** que realice el consejo escolar, **levantará acta** la persona titular de la secretaría, la cual hará constar necesariamente: las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

» Las actas se transcribirán en **el libro de actas**, donde se anotarán todas estas por orden de fechas de realización, y de manera sucesiva, sin dejar espacios en blanco. El libro de actas, si procede, será diligenciado por la directora o el director, preferentemente con los medios electrónicos ofrecidos por la Generalitat. El libro de actas podrá ser electrónico, en la medida en que la Generalitat ofrezca la herramienta adecuada para todos los centros. En el acta figurará, a solicitud de los miembros del consejo escolar, el voto contrario en el acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifican o el sentido de su voto favorable.

Consejos Escolares de Centro

» Así mismo, **cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta**, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidenta o el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, y se haga así constar en el acta, o se una en copia a esta..

» Un **extracto de los acuerdos adoptados** en el seno del consejo escolar, sin que incluya datos de carácter personal, se expondrá en los medios de difusión del centro (**página web y tablón de anuncios**). Además, en la primera reunión que se realice a primeros de cada curso escolar, el consejo escolar decidirá el procedimiento más adecuado para garantizar la máxima difusión de los acuerdos adoptados entre los diferentes sectores representados en este. En todo caso, se informará el claustro de profesorado y las asociaciones de madres y padres del alumnado.

» Podrán **grabarse las sesiones** que realice el órgano colegiado cuando la decisión se adopte por acuerdo con mayoría de los miembros con derecho a voto que lo conforman. En este caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la persona titular de la secretaría de la autenticidad y la integridad de este, y todos los documentos en apoyo electrónico que se utilizan como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar los puntos principales de las deliberaciones. Todo esto de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

» El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. **La persona titular de la secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidenta o presidente y la remitirá** a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, los cuales podrán manifestar por los mismos medios su conformidad u objeciones en el texto, a efectos de su aprobación, y se considerará, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. En el caso de ser electrónicas, y en la medida en que las herramientas informáticas proporcionadas por la Generalitat no permiten la doblefirma, será suficiente con la firma digital de la persona titular de la secretaría.

»» La **secretaria o el secretario podrá emitir certificación** sobre los **acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la aprobación posterior del acta**. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia. La certificación solicitada por un miembro del consejo escolar será expedida por la persona titular de la secretaría en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la solicitud. En la emisión de esta certificación, la secretaria o secretario velará para garantizar la protección de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Cuando se hubiera optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en apoyo electrónico, tendrán que conservarse de forma que se garantice la integridad y la autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a estos por parte de los miembros del órgano colegiado.

»» El consejo escolar podrá decidir, por acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros con derecho a voto que lo conforman, la realización de algunas sesiones **de carácter público a fin de dar a conocer el funcionamiento de este órgano colegiado en la comunidad educativa** y propiciar su vinculación con el quehacer escolar. En estas sesiones no se tratarán cuestiones que tengan carácter confidencial o que afectan el honor o intimidad de las personas.

»» **Los acuerdos que recoja el acta estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa que lo solicitan, para su consulta**. Sin embargo, el secretario o la secretaria del consejo escolar velará para garantizar la protección de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.



Notas aclaratorias

1. Los representantes de madres y padres, alumnos y docentes tienen un periodo mínimo de permanencia de cuatro años y el Consejo Escolar renovará cada dos años en mitad de sus miembros. Solo pueden ser votados por miembros de la Comunidad Educativa pertenecientes al sector al cual se corresponda: la representación del alumnado será votada por alumnos, la del profesorado por otros docentes y la representación de las familias por las madres y padres censados.
2. En los centros en qué se constituya por primera vez el Consejo Escolar, se elegirán todas las personas miembros de cada sector de una vez..
3. De entre los representantes del sector de las familias, uno será designado directamente por la AMPA del centro, y en caso de existir más de una asociación, por la más representativa.
4. La LOMLOE no ha modificado la composición.
5. La constitución de un Consejo Escolar no se puede ver invalidada por el hecho que uno de los sectores no haya conseguido el número total de representantes que le corresponde, siempre que este hecho pueda ser atribuible al propio sector.
6. En los colegios públicos, el alumnado del tercer ciclo de educación primaria estará representado en el consejo escolar del centro, con voz pero sin voto.

7. Los centros docentes públicos que impartan al menos dos familias profesionales o en los cuales al menos el 25% del alumnado esté cursando enseñanzas de formación profesional, enseñanzas artísticas o deportivos, la junta electoral solicitará a las organizaciones empresariales o entidades de carácter laboral en que estén integradas el mayor número de empresas que tengan suscrito su concierto con el centro para la realización de prácticas de formación en centros de trabajo, la designación de la persona que la representa en el consejo escolar, con voz, pero sin voto.

8. Los representantes en el consejo escolar tendrán, en el ejercicio de sus funciones, el deber de confidencialidad en los asuntos relacionados con personas concretas y que puedan afectar el honor e intimidad de estas.

9. Las personas electas podrán ser destituidas cuando el número de faltas reiteradas de asistencia no justificadas a las sesiones convocadas a lo largo de un curso académico supere el 50%. La decisión tendrá que ser tomada en la última sesión del consejo escolar, por mayoría de los miembros con derecho a voto que lo conforman, con la previa audiencia de la persona afectada. En este caso, la vacante se cubrirá por la lista de reserva.

10. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su calidad de autoridad o de personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros natos del consejo escolar, en virtud del cargo que ejerzan, excepto cuando le sea aplicable cualquiera de los motivos de abstención regulados en la Ley 40/2015.

Comisiones del Consejo Escolar

En el seno del Consell Escolar de les escoles **de educación infantil** i colegios **de educación primaria, de Secundaria y FP**, según los ROF, se constituirán como mínimo las siguientes comisiones:

Comisión de gestión económica

Comisión de inclusión, igualdad y convivencia

Comisión pedagógica, actividades extraescolares y complementarias y comedor y transporte.

El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos, respetando la composición general de las comisiones.



Consejos Escolares de Centro

3.5. Elecciones a consejos escolares.

El 26 de julio de 2016 se publicó en el DOGV (número 7837) el Decreto 93/2016 por el cual se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de centros docentes no universitarios del País Valenciano, sostenidos con fondos públicos, unificando el proceso, por lo cual TODOS los centros sostenidos con fondos públicos renovarán y constituirán sus Consejos Escolares el mismo año.

Hay que aclarar que centros sostenidos con fondos públicos son Escuelas Infantiles (primer ciclo de Educación Infantil), Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria o CEIPs, Institutos de Educación Secundaria o IES, así como Conservatorios de Enseñanzas Musicales y de Danza así como centros privados concertados.

Este año 2021, año impar, se celebran las elecciones en consejos escolares de centro, tal y como regula la resolución de 4 de octubre de 2021.

3.4. Situaciones especiales.

El Decreto nombrado incluye un proceso extraordinario que contempla dos situaciones especiales:

 Centros que inician su actividad en años pares.

 Centros que no tengan Consejo Escolar constituido en año de elecciones.

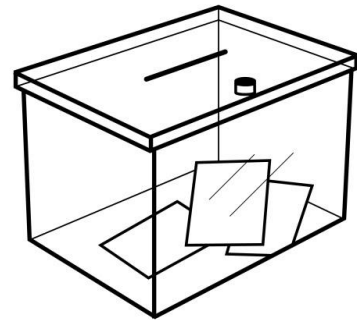
En ambos casos se podrán convocar y realizar elecciones extraordinarias antes del 31 de diciembre del año natural en el cual

Consejos Escolares de Centro

se inicia el curso académico. La dirección del centro público o el titular del centro privado concertado, solicitará a la dirección territorial, la correspondiente autorización de proceso electoral. Y los representantes elegidos ejercerán durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario..

PROCESO DE ELECCIONES

Participa



JUNTA ELECTORAL

En la primera mitad del mes de octubre, se constituirán las Juntas Electorales, que en los centros públicos estarán compuestas por:

- »» La dirección del centre, que ostentará la presidencia.
- »» Un persona representante del profesorado, que actuará con funciones de secretaria.
- »» Una representante de las familias.
- »» Una del alumnado (en los centros en que el sector esté representado con voz y voto)
- »» Una representante del personal de administración y servicios.

FECHA DE CELEBRACIÓN

La fecha de las elecciones a representantes del consejo escolar de centro será antes del 31 de diciembre del año en curso, y no podrá coincidir con días no lectivos escolares. Como hemos aclarado, el 18 de noviembre de 2021 hay elecciones a Consejos Escolares. Con excepción de las situaciones nombradas (centros de nueva creación o que no tengan consejo escolar constituido).

CANDIDATAS y CANDIDATOS ELEGIBLES (sector madres y padres)

1. La representación de los padres y madres en el Consejo Escolar del centro, corresponderá a estos/se o a los y las representantes legales del alumnado. El derecho a elegir y a ser elegido corresponde al padre y a la madre, o, si procede, a los tutores legales.
2. Para la elección de los y las representantes de los padres y madres, serán electores y elegibles todos los padres, madres o tutores legales del alumnado que esté matriculado en el centro y que figuran en el censo. La elección se producirá entre los candidatos admitidos por la junta electoral.
3. Es la junta electoral quien publica en el tablón de anuncios del centro los censos electorales en un máximo de 3 días desde su constitución, y con posterioridad se abre el plazo de admisión de candidaturas (al menos 10 días lectivos), después del cual se publica la lista provisional de personas candidatas. Desde el día de publicación de candidaturas tienen que transcurrir un mínimo de 10 días lectivos hasta el día de las elecciones.

- 4.** Las asociaciones de padres y madres de alumnas legalmente constituidas, podrán presentar candidaturas diferenciadas. Es muy importante que las candidaturas del sector de las familias se presenten conjuntamente, para llevar una voz colectiva y coordinada

TOMA NOTA



31

La normativa permite la presentación de una candidatura de la AMPA que podrá meter la federación a la cual pertenece. *Des las federaciones pensamos que es la mejor manera de presentarse. La indicación de la federación permite, con la suma de los resultados, lograr más miembros y fuerza en los órganos de representación ante la administración..

PROPAGANDA y CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

**CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA**

***Presenta la
candidatura
del AMPA!***

foto
nombre y
apellidos



18 NOV

**ELECCIONES A CONSEJOS
ESCOLARES DE CENTRO**

confederació
gonzaloanaya



FAMPA
Valencia

FAMPA ALACANT
enric alor



GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria d'Educació,
Cultura i Esport

TOTS
A UNA
VEU

Consejos Escolares de Centro

1. La junta electoral y, en particular, la dirección del centro, facilitará a las personas de la comunidad escolar que sean proclamadas candidatas los recursos necesarios porque puedan darse a conocer al electorado. Especialmente, a las candidaturas de los sectores de las familias y del alumnado se facilitarán locales para reuniones. Las personas que forman parte de las asociaciones u organizaciones de las familias y del alumnado podrán acceder en los centros para exponer los programas de sus respectivas organizaciones.
2. En todo caso, las actividades a las cuales se refiere el apartado anterior se tienen que llevar a cabo en el horario que determino la dirección del centro, sin que se pueda alterar el normal desarrollo de las actividades académicas. Se tienen que tener en cuenta, también, las disponibilidades horarias de estos sectores.
3. **La campaña electoral transcurrirá desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de las personas candidatas hasta dos días lectivos antes de la fecha de realización de las elecciones y, en ningún caso, durará menos de 5 días lectivos. El día lectivo anterior a la realización de las elecciones será jornada de reflexión y no podrán llevarse a cabo actas de propaganda electoral.**

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Cada sector realiza las votaciones en su propia mesa: en el caso de las mesas de familias y alumnado, los titulares y suplentes son elegidos por sorteo público de entre el censo, con un mínimo de cinco días lectivos de antelación. PERO si alguien o alguna no puede formar parte de la mesa, podrá cubrirse el lugar con una persona voluntaria y si hay diversas, se escogen por sorteo.

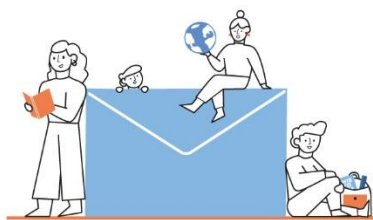
34



NO pueden formar parte de las mesas aquellas y aquellos que hayan presentado candidatura y aquellos/se que ya forman parte del Consejo Escolar

CALENDARIO

CON
LAS FAMILIAS
EL CENTRO
MEJORA
¡vota!



35

CALENDARIO ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES

19
oct

Antes del 19 de octubre (máximo)

La dirección del centro educativo elabora los censos electorales y organiza el sorteo de componentes, titulares y suplentes, de la junta electoral, que aprobará los censos electorales.

19
oct

Hasta el 19 de octubre (máximo)

Constitución de la Junta Electoral. La Junta Electoral fija el plazo de admisión de candidaturas.

03
nov

Hasta el 3 de noviembre (máximo)

Publicación de la lista provisional de candidatas y candidatos de los diferentes sectores.
-Hasta el 5 de noviembre. Reclamaciones a la lista provisional.
-Hasta el 9 de noviembre. Resolver las reclamaciones.

09
nov

Hasta el 9 de noviembre (máximo)

Publicación de la lista definitiva de candidatas/os.

16
nov

Del 10 hasta el 16 de noviembre

Campaña electoral con publicidad.

18
nov

18 de noviembre

ELECCIONES al CONSEJO ESCOLAR

26
nov

Hasta el 26 de noviembre

Proclamación de las candidaturas electas. El día siguiente de la proclamación se remite acta de proclamación de candidaturas electas a la Dirección Territorial.

10
dic

Hasta el 10 de diciembre

Sesión constitutiva del nuevo/renovado CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

(Fuente: Consejería de Educación)

confederació
gonzaloanaya

FORUM
de parents
protecció

FAMPA
Valencia

enric
alor

GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A D'UNA
VOTU

VOTACIONES. Presencial.

Las votaciones presenciales se realizan en el horario establecido, acudiendo con un documento de identificación, DNI o equivalente; en la mesa electoral se encuentran las papeletas con los candidatos.

La papeleta electoral tiene que ajustarse a los requisitos siguientes: Las personas candidatas constituirán una única lista abierta. En las candidaturas correspondientes a los sectores de las familias y del alumnado, figurarán en primer lugar las candidaturas diferenciadas (candidaturas de las AMPA, recordad indicar la federación a la que pertenecéis) y el orden de las candidaturas será establecido por la asociación legalmente constituida que las presente. A continuación, los nombres de las personas que presentan candidaturas independientes, se ordenarán alfabéticamente.

36

**AMB
LES FAMÍLIES
EL CENTRE
MILLORA
*vota!***



confederació
gonzaloanaya



FAMPA
VALÈNCIA

FAVIA PLACANT
enric alor

GENERALITAT
VALENCIANA
Conselleria d'Educació,
Cultura i Esport
TOTS A UNA
6-652

VOTACIONES. No presencial.

Con el fin de conseguir la mayor participación posible de los padres y de las madres, las familias pueden participar en la votación enviando su voto a la mesa electoral del centro por correo certificado o librándolo a la Dirección del Centro (cinco días antes de las elecciones) o a la mesa (el mismo día de las elecciones), mediante mensajero, familiar o mandatario, antes de la realización del escrutinio. La junta electoral tiene que informar oportunamente y remitir la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

37

Sistema de doble sobre

Para garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votando y evitar posibles duplicidades, se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la firma que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cercado en el interior del cual se habrá incluido la papeleta de voto. Aparte de este sistema, la mesa electoral podrá aceptar otro tipo de voto no presencial en el cual se identifique fehacientemente a la persona votando.

Si se elige el voto por correo tendrá que ser certificado y el sobre exterior tendrá que ir dirigido a la Mesa Electoral del centro educativo.

Cuando el sobre se libra a la Dirección del Centro, esta expedirá un documento con uno «he recibido» como justificante de la entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será librada a la mesa electoral, junto con todos los sobres,

Consejos Escolares de Centro

antes del escrutinio. La mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilizan la modalidad de voto no presencial, están incluidas en el censo electoral.

ESCRUTINIO

38

Una vez finalizada la votación, la mesa correspondiente procederá al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los votos, que será público, se extenderá un acta que firmarán todos los componentes de la mesa y en la cual se hará constar las personas representantes elegidas, con indicación, si procede, de las siglas de las asociaciones (de la Federación de la que formáis parte) por las cuales se han presentado, el número de votos y las observaciones que hayan podido formular los supervisores/se.

El acta será enviada a la Junta Electoral del Centro, a efectos de la proclamación de los diferentes candidatos elegidos y esta remitirá una copia *al director o directora territorial de Cultura y Educación. (Hay una Junta Electoral Territorial por provincias).

La proclamación de las personas elegidas es realizada por la Junta Electoral del Centro, después del escrutinio.

Muy importante que, tanto en la candidatura, como en las actas posteriores, figure el nombre de la federación a la cual pertenecéis.

Lugar de representante de las familias para designación directa.

La Junta Electoral, después de la proclamación de las candidaturas electas, solicitará a la Asociación de Madres y Padres del Alumnado (AMPA), legalmente constituida y con mayor representatividad, la designación de la persona que la represento en el Consejo Escolar.

La AMPA tendrá que comunicarlo a la Junta Electoral antes de la constitución del Consell Escolar. En caso de que el AMPA no designo a su persona representando en este plazo, las personas representantes del sector de las familias serán elegidas todas por votación y no se podrá llevar a cabo esta designación hasta el siguiente proceso electoral

AMPA



Consejos Escolares de Centro

NOTAS IMPORTANTES:

»» En los centros de nueva creación que no tengan constituida legalmente AMPA, el plazo para designar la persona representante en el Consejo Escolar por parte de la AMPA con más personas asociadas se prolongará hasta el 15 de febrero del curso en que se haya creado.

»» Si a la finalización de este plazo, el AMPA no ha designado la persona que la represente, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del Consejo Escolar, por la persona candidata no electa del sector de las familias con mayor número de votos..

»» En caso de cese de este lugar con anterioridad a la finalización del mandato, el AMPA designará una nueva persona 'por el tiempo de duración de mandato', si no es designada en 3 meses, la vacante será cubierta por la persona candidata con mayor número de votos.

3.6. Constitución del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar de Centro tiene que reunirse en el plazo de ocho días lectivos (a partir de la proclamación de quienes han sido elegidos): es la sesión de constitución, y en ella son designadas las personas de las comisiones a constituir y también tiene que quedar designada la persona encargada de impulsar medidas de fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.



¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

Recogiendo las palabras del profesor Óscar González, en su libro “Familia-Escuela, Escuela y Familia”, destacamos los Consejos Escolares inteligentes, que tendrían que ser “espacios de relación, de encuentro y participación conjunta de la comunidad escolar”. Espacios generadores de buenas ideas, optimismo educativo y ganas de desarrollar proyectos, motivando a los participantes porque estos se sienten parte integrante y activa de la labor que realizan.

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

Estas afirmaciones parten de la premisa basada en el liderazgo constructivo, el trabajo en equipo y la generación de iniciativas de progreso.

¿Por qué no? ¿Qué pasaría si se introdujeron nuevas formas de revitalizar la participación en los mismos? ¿Qué ocurriría si esto no funciona y pudiéramos plantear otras opciones de gestión de los centros educativos? Como mínimo pensamos que resulta absurdo quejarnos continuamente porque al final todo siga igual: poca participación de las familias, poco entendimiento entre las partes, etc.

43

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y LOS PADRES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO.

»» Acudir a las reuniones del Consejo Escolar, con el derecho de haber sido elegidos democráticamente..

»» Acudir a les sessions regularment, com a responsabilitat del compromís adquirit i amb una actitud ferma i positiva.

»» No conformarnos con decir 'sí a todo' o a aprobar informaciones o propuestas sin haberlos valorado previamente.

»» Solicitar el calendario de reuniones para poder planificar nuestras propuestas y que puedan incluirlas en el orden del día.

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

» Solicitar que se haga entrega de la documentación a tratar con el tiempo suficiente.

a. ¿Qué pueden hacer las madres y los padres que representan a todas las familias?

44

Ellas y ellos (y el resto de componentes del Consejo Escolar de Centro) tendrían que conocer las competencias del órgano de gobierno, que no se limitan a procedimientos burocráticos, sino que requieren un desarrollo práctico.

Además, para mejorar la participación, os recomendamos:

1. Ser conocedores/se del orden del día y leer la documentación que se remiten junto a este; si no se ha adjuntado se tiene que requerir al presidente/a de el Consejo Escolar.
2. Si hace falta (y suele hacer falta) se reunirán con la Junta Directiva de la asociación de madres y padres, y con la Junta de Delegados/desde aula porque estos /se trasladan sus aportaciones.
3. Se recomienda preparar bien las propuestas, ayudándose de la documentación pertinente (experiencias, legislación, resultados de estudios, etc.), y recorriendo, en caso de ser necesario, a asesoramiento externo (Federaciones de AMPAs).

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

4. Durante las reuniones conviene exponer con claridad y brevedad las propuestas.
5. No sirve de nada establecer o mantener conflictos individuales, puesto que en la reunión del Consejo Escolar vayamos a 'construir educación'.
6. Los representantes de las familias (y de los otros colectivos) pueden pedir aclaraciones sobre algún punto del orden del día, una vez formulado; y pueden solicitar que se repitan conceptos o explicaciones si no se han entendido bien (no nos olvidamos de la gran responsabilidad que ostentemos).
7. Recomendamos que se concreten las vías para llevar a cabo los acuerdos, y las responsabilidades de cada miembro del consejo.
8. Además de exigir la redacción de acuerdos al presidente/a, y su exposición pública, las personas representantes de las familias tendrían que realizar una redacción propia (porque no se olvide nada) y reunirse con posterioridad a fin de analizar la reunión.
9. Es un derecho tener una copia certificada del acta.
10. En el supuesto de que los acuerdos estén vinculados con asuntos muy importantes para la comunidad educativa, y especialmente para las familias, se valorará junto con la AMPA la estrategia para comunicarlos (una asamblea, un escrito, una reunión para todas las madres y padres; hay veces en las cuales una asamblea de AMPA no es válida puesto que se dirige únicamente a sus asociados...)
11. Recordamos siempre que: "No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

estén presentes todas las personas pertenecientes al órgano colegiado y sea declarado de urgencia el asunto por el voto favorable de la mayoría” (Decreto que regula el ROF).

4.2. Propuestas del consejo escolar del Estado para favorecer los órganos colegiados de participación.

46

Potenciar el papel del Consejo Escolar de los centros, puesto que es el elemento vertebrador de la comunidad educativa y el órgano máximo de gestión y decisión, garantizando su participación efectiva en la organización, el gobierno, el funcionamiento, las evaluaciones, el diseño e implementación de proyectos y la selección del director/a, entre otras funciones.

» Aprobar una Ley de Participación Social en la Educación que unifique, homogenice y mejore la regulación de la participación de la comunidad educativa y las garantías para su ejercicio efectivo.

» Profundizar y mejorar la gestión participativa de los centros educativos en un marco de autonomía a través de los Consejos Escolares.

» Fortalecer el papel de los Consejos Escolares en el desarrollo de la autonomía de los centros educativos, a través de medidas que garanticen su participación efectiva tanto en el diagnóstico, diseño e implementación de proyectos educativos innovadores, como en la selección de los equipos

Consejos Escolares de Centro

MANUAL SOBRE CONSEJOS ESCOLARES |

¿Mejoramos la participación en los Consejos Escolares?

directivos que tendrán que liderar estos proyectos.

» Mejorar el papel de los Consejos Escolares en la evaluación y seguimiento a los proyectos educativos, proporcionando a sus miembros la formación y las herramientas necesarias para esto.

» Que los consejos escolares sigan siendo órganos de gobierno de los centros.

» Que las Administraciones educativas incorporen a sus sistemas de recogida de estadísticas educativas datos sobre la participación de estudiantes, padres, madres y profesorado, por ejemplo, del funcionamiento de los Consejos Escolares.

Acabamos el manual con un cuadro sobre derechos y deberes de los progenitores, recogidos por la Asociación Europea de Padres, porque todas y todos apreciamos y reivindicamos nuestro papel.

Cuadro 1.- Derechos y obligaciones de los padres en materia educativa según la Asociación Europea de Padres	
Los padres tienen derecho a:	Los padres tienen la obligación de:
– Que se les reconozca una primacía en materia de educación de sus hijos. – Que sus hijos tengan libre acceso al sistema educativo formal de acuerdo con sus necesidades, sus méritos y sus capacidades. – Acceder a la totalidad de la información escolar concerniente a sus hijos. – Efectuar, en materia de educación, las elecciones que mejor correspondan a sus convicciones y a los valores que las inspiran para educar a sus hijos. – Influir sobre las opciones estratégicas del centro en el que se escolarizan sus hijos. – Ser consultados activamente, junto con sus asociaciones, sobre la política educativa desarrollada por los poderes públicos a todos los niveles.	– Educar a sus hijos de manera responsable y no ignorarlos. – Comprometerse a ser socios o aliados de la escuela para la educación de sus hijos. – Comunicar al centro la totalidad de la información necesaria para alcanzar los objetivos educativos a cuyo logro cooperan. – Informarse y reflexionar con madurez antes de decidir el tipo de educación que consideran han de dar a sus hijos. – Comprometerse al lado de la escuela en tanto que componente esencial de la comunidad local. – Hacerse representar y que se representen sus intereses, a todos los niveles, por organizaciones democráticas.

Consejos Escolares de Centro



NORMATIVA, BIBLIOGRAFIA, CRÉDITOS DE IMÁGENES.

Normativa de Aplicación

Referencias

Créditos de imágenes

Consejos Escolares de Centro

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitució Espanyola
- LOMLOE
- ROF de les Escoles Infantils de Primer Cicle (Titularitat Pública) en Ordre 21/2019, de 30 d'abril.
- ROFs d'Infantil, Primària i Secundària Comunitat Valenciana (Decret 253/2019, de 29 de novembre i Decret 252/2019, de 29 de novembre)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decret 93/2016 de 22 de juliol del Consell de la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓ de 4 d'octubre de 2021, de la Direcció General d'Innovació Educativa i Ordenació, sobre la convocatòria d'eleccions a consells escolars de centres docents no universitaris de la Comunitat Valenciana, sostinguts amb fons públics, any 2021.

Referències

- CEAPA (video)
- Revista 114 Padres y Madres CEAPA. Los consejos escolares ¿Cómo son y cómo deberían ser?
<https://www.ceapa.es/sites/default/files/Documentos/Revista114PadresyMadres.pdf>
- Revista del Consejo Escolar del Estado (Participación Educativa)/ Segunda época, volumen 4 - numero 7.
- Las relaciones entre familia y escuela, experiencias y buenas prácticas. Documento del MECD.
- Epstein's model of parental involvement
- Monográfico: la participación democrática en los centros de enseñanza no universitarios
- Elecciones a Consejos Escolares de Centros (Generalitat Valenciana)
El blog de Óscar González

Créditos de imágenes

- Amanda Mills
- Golden Bear Blog
- woodleywonderworks
- gdsteam
- Jay Sorensen
- International House London
- USDAgob
- H Dornak

MANUAL de CONSELLS ESCOLARS

confederació
gonzaloanaya



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Educació,
Cultura i Esport

TOTS
A UNA
veu

**SEMPRE
TEUA**

La teua llengua